EMDAS
Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supía S.A. E.S.P

RESOLUCIÓN No 011
26 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PUBLICOS DE SUPÍA S.A. E.S.P."

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PUBLICOS DE SUPÍA S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 52 de los estatutos de la empresa, la Ley 142 de 1994, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al "ARTÍCULO 52" de los estatutos de la empresa, son funciones y atribuciones del Gerente General: *q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley o la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO: El Gerente en ejercicio de sus funciones proferirá RESOLUCIONES y deberán llevarse de manera consecutiva."*

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados el sector público acorde con el Decreto 1042 de 1978 es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales aplicable a los empleados públicos territoriales en virtud de la sentencia C-1063 de 2000 y el Concepto 05341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública art 33, la cual por extensión también se puede aplicar a los trabajadores oficiales del área administrativa.

Que en dicho artículo se faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el límite de trabajo fijado por la Ley.

Que el Decreto Nacional 649 de 2017, dispone en el artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. Tal compensación de tiempo laboral resulta altamente oportuno y conveniente aplicarlo por extensión a los servidores públicos de la empresa de aseo y servicios públicos de Supía con aplicación tanto para los empleados públicos como trabajadores oficiales que desde el área administrativa atienden al público.

Que la Gerencia de la EMDAS S.A. ESP puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos del área administrativa de la empresa de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que se considera oportuno compensar y modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos del área administrativa de la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supía, sólo por el tiempo de Semana Santa.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir las tradicionales celebraciones religiosas de Semana Santa que es una época de reflexión, recogimiento y conversión, se considera oportuno brindar un espacio a los trabajadores de la empresa para que puedan conmemorar y participar en familia de las actividades religiosas propias de esta semana.

Que el día martes 20 de febrero de 2024 en el marco del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Municipal, se tomó la decisión por parte del señor Alcalde Municipal y los Secretarios de Despacho en el sentido de que si bien es cierto que del 24 al 31 de marzo de 2024 se celebra la Semana Santa, se tiene que, de ésta semana son días laborales para los funcionarios de la Administración Municipal el martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, razón por la cual se acordó modificar el horario laboral de éstos dos días, con el fin de que los funcionarios puedan participar de las festividades religiosas tal decisión quedó consignada en el DECRETO NRO.017 FEBRERO 21 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS"; por lo tanto y teniendo en cuenta que la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supia EMDAS SA ESP es una empresa del orden municipal y atiende igualmente usuarios del municipio de Supía, resulta pertinente adoptar la compensación de tiempo de servicio y horario laboral de manera coordinada con la decisión adoptada por el Alcalde Municipal.

Que en mérito de lo anteriormente descrito en aras de compensar el tiempo laboral de los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, se laborará en la empresa EMDAS S.A. ESP los días: SÁBADOS 02 DE MARZO, 09 DE MARZO, 16 DE MARZO Y 23 DE MARZO DE 2024 EN EL HORARIO DE 8:00 AM a 12.00 M.

Que la Ley 1437 de 2011, articulo 7 numeral 2, establece que la empresa debe garantizar la atención al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que con el fin de descansar los días martes y miércoles de la Semana Santa 2024, la gerencia de la empresa tomó la determinación de compensar un tiempo de servicio y cambiar el horario laboral entre el 02 de marzo de 2024 y el 23 de marzo de 2024 con el fin de laborar los días sábados y compensar de manera anticipada las horas a descansar durante los dos días laborales de la Semana Santa.

Que las horas laborables correspondientes a los días martes y miércoles de Semana Santa ascienden a la suma de 16 horas, razón por la cual se laborará los días sábados de la siguiente manera:

SABADO 02 DE MARZO: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SABADO 09 DE MARZO: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SABADO 16 DE MARZO: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SABADO 23 DE MARZO: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Por lo anterior y en virtud a la celebración de la Semana Santa en Colombia, se modificará temporalmente el horario de trabajo y atención al público de la empresa de aseo y servicios públicos de Supía S.A. EMDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral para los servidores públicos del área administrativa de la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supia EMDAS SA ESP y la atención al público, incluyendo en las jornadas laborales ordinarias, además de la atención de lunes a viernes, la atención y servicio durante los días SÁBADOS 02 DE MARZO, 09 DE MARZO, 16 DE MARZO y 23 de marzo de 2024, EN EL HORARIO DE 8:00 AM a 12.00 M. Lo anterior con el fin de compensar el horario laboral de los días MARTES 26 Y MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024, días en que no se prestará servicio al público.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los servidores públicos al servicio del área administrativa de la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supia EMDAS SA ESP, la compensación del tiempo de servicio laboral que se preste los días SÁBADOS 02 DE MARZO, 09 DE MARZO, 16 DE MARZO y 23 de marzo DE 2024, EN EL HORARIO DE 8:00 AM a 12.00 M., por los días de descanso correspondientes al MARTES 26 Y MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024 y los que no serán laborales ni se prestará servicio al público.

PARAGRAFO: La compensación del tiempo de servicio autorizada en el presente artículo solamente operará para el personal administrativo de la empresa y no aplica ni se extiende al personal operativo destinado a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de basuras, barrido y limpieza de calles y plazas públicas y actividades conexas a estos.

ARTÍCULO TERCERO: En los términos definidos en la presente resolución, modificar temporalmente el horario laboral de atención al público de la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supia EMDAS SA ESP, durante las semanas en que se cubrirá el tiempo compensado y la época de la semana santa del año 2024.

Dado en el municipio de Supía, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ
CC 33.994.587
Rep. Legal EMPRESA DE ASEO SUPÍA S.A. E.S.P. -EMDAS-

Nit: 901.525.416-9. Punto de atención: Cra 7 BEKDAU La Julia
Dirección de notificación: Calle 32 # 6-11 Alcaldía municipal de Supía Caldas
Correo electrónico: empresadeaseosupia@gmail.com
Móvil WhatsApp: 3148304972